U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de IBAGUÉ

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

TERMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E."

IBAGUE, MAYO 2026

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestros servicios al Alcance de todos.

Alcaldía de IBAGUÉ

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

TERMINOS DE CONDICIONES
INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENT ES

La Unidad de Salud de Ibagué es una empresa social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo de Ibagué, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En cumplimiento al Resolución No 219 del 23 de enero de 2026, por "Por medio del cual se expide el estatuto y se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y se dictan otras disposiciones", la modalidad de selección prevista debe obedecer a la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 33 de Ley 996 de 2005 establece que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Si bien es cierto el monto del presupuesto no supera el límite definido en la mínima cuantía, también lo es que se encuentra vigente la prohibición definida en la norma antes citada razón por la que se adelanta el presente proceso de contratación.

NOTA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE, CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION

1. INTRODUCCION.

En la presente convocatoria se describen las referencias jurídicas, técnicas, y económicas, que se deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- Analizar cuidadosamente este documento, cerciorarse de que cumple las referencias y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.

2- Tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera.

3- Considerar la fecha y hora fijadas para la apertura y cierre de la convocatoria.

4- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las solicitudes deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500626 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de IBAGUÉ

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.".

3. IDENTIFICACION Y DESCRIPICION DE LA NECESIDAD

La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la ley estatutaria en salud ley 1751 de 2015 y demás normas concordantes definen la política en salud que recibirá la población en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades responsables de la garantía del sistema general de la seguridad social en salud, en el marco de sus competencias y funciones. Durante la vigencia de la ley estatutaria en salud, el Ministerio de salud y Protección Social lanzo la política de Atención Integral en Salud, cuyo objetivo es centrar la acción de la salud a nivel individual, familiar y colectivo, no en las instituciones prestadoras del servicio de salud IPS ni en las entidades promotoras de salud EPS, dicha política comprende un componente estratégico que determina las prioridades de salud a largo plazo, el cual se constituye en el marco para la organización y la coordinación de actores e instituciones para garantizar que los ciudadanos accedan a servicios seguros, accesibles y humanizados.

Que en virtud de la circular externa N° 002 de 2022 expedida por Colombia compra eficiente, en donde se pone en conocimiento la obligatoriedad del Uso del Secop II a las entidades descentralizadas, es deber de la Unidad de salud de Ibagué, acatar dicha directriz, con el fin de que todos los procesos contractuales se realicen a través de la plataforma del secop II

Que la Ley 2195 del 18 de enero del 2022 adicionaron a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II.
Que la actividad contractual, por parte de la Unidad de salud de Ibagué, no puede ser contraria a la Ley, por lo cual, se crea la necesidad de contratar el acompañamiento en el manejo del uso integral de la plataforma del SECOP II en la entidad.

Empero lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestros servicios al Alcance de todos.

Alcaldía de IBAGUÉ

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y PUBLICACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. E.S.E, con experiencia mínima de un año, amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y en el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2026".

Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los centros, puestos de salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., lo sea de manera eficiente.

Que mediante la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, "Se expide el Estatuto y se adopta el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E.", en su artículo 6, numeral 6.1, se establecen las modalidades de selección aplicables a la actividad contractual de la entidad, dentro de las cuales se encuentra la Convocatoria Pública, la cual puede adelantarse, entre otras, a través de la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía, con el fin de salvaguardar los principios generales de la contratación estatal, especialmente en el marco de la Ley de Garantías.

Que el contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Que con anterioridad la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios para apoyar al área de contratacion en el uso, manejo y administración de la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, para realizar acompañamiento, publicación y auditorias en los procesos a ejecutar en la etapa precontractual, contractual y post contractual de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., en razón a que el recurso humano con el que se cuenta actualmente no es suficiente para atender el cumplimiento de las funciones y necesidades de la dependencia.

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la transparencia, celeridad y legalidad en la adquisición de bienes, servicios y medicamentos, mitigando

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500370 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

riesgos jurídicos y operativos, y basado en que la Gestión Contractual en Línea SECOP II no es solo un repositorio documental, es una plataforma transaccional. La normatividad vigente, liderada por Colombia Compra Eficiente (CCE), exige que todas las ESE gestionen sus procesos, desde la planeación hasta la liquidación, en línea, y teniendo referente que la administración del usuario principal (Administrador) requiere ser designada por el ordenador del gasto, y el manejo técnico debe recaer en una persona con conocimiento de contratación estatal para asegurar la transparencia.

Que el "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias" (negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, al analizar dicha disposición, precisó que "la prohibición contenida en la Ley de Garantías no puede conducir a la paralización de la administración ni a la suspensión de los servicios públicos esenciales" (Sentencia C-1153 de 2005), razón por la cual su aplicación debe permitir la adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de salud. Adicionalmente, considerando que la USI ESE se encuentra bajo medida de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, adoptada mediante la Resolución No. 202542000001871-6 del 9 de diciembre de 2025, se hace necesario acoger decisiones administrativas y contractuales oportunas y eficaces que permitan asegurar la continuidad del servicio, la protección del derecho fundamental a la salud de los usuarios y la adecuada operación institucional, resultando procedente la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

4. DEFINICION TECNICA:

Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE, debe contratar los servicios de UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.

- **Formación:** Profesional en áreas jurídicas, administrativas, ingeniería de sistemas, contables y/o afines.

 Experiencia: Mínimo Un (01) año de experiencia profesional, con experiencia específica Demostrable de dos (02) años en administración y manejo de plataformas SECOP II en Entidades Estatales y/o E.S.E. – Regímenes especiales, acreditación que debe enfocarse en la gestión documental técnica y el conocimiento de la plataforma transaccional.
 Se debe acreditar experiencia previa en entidades públicas, preferiblemente del sector salud, garantizando el cumplimiento de los tiempos de publicación.

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

Experiencia que acredite la publicación y gestión directa de procesos en la plataforma SECOP II (Licitaciones, Selección Abreviada, Contratación Directa).

- **Conocimientos:** Manejo certificado de la plataforma SECOP II, normativa de contratación pública colombiana (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

5. ANALISIS DEL SECTOR

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para llevar a cabo la invitación publica de mínima cuantía cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.** se procede a realizar un comparativo del comportamiento histórico de procesos de contratacion directa por prestación de servicios con el mismo objeto:

No.	Identificación del contrato	Objeto	Valores honorarios mensuales	Vigencia
1.	533 04/IX/2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.	$3.811.000.00	2024
2.	1247 22-IX-2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.	$3.944.385.00	2025
3.	011 01-I-2026	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA	$3.944.385.00	2026

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6509370 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000912293

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

		UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.		

La unidad de Salud de Ibagué USI ESE establece los honorarios para contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en la Resolucion No. 1046 del 10 de junio de 2025.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Unidad de Salud de Ibagué es una empresa social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el concejo de Ibagué, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 95 de la ley 100 de 1993, establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual del derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la función fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ley 1437 de 2011, el código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, define en su artículo tercero, el alcance de los principios en las actuaciones administrativas las cuales se deberán desarrollar especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo tercero del decreto-ley, número 019 de 2012 determina que la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común en tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

Por su parte, el artículo quinto del mencionado Decreto-Ley preceptúa que: "Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordena en forma expresa tratándose de poderes especiales". En ese sentido las autoridades deberán proceder con autoridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 8500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para el efecto expide la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación el cual regirá su actividad contractual modificado actualmente por la Resolución No. 00001440 de 14 de agosto de 2024.

Considerando que la USI ESE se encuentra bajo medida de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, adoptada mediante la Resolución No. 202542000001871-6 del 9 de diciembre de 2025, se facultó a la agente interventora para acoger decisiones administrativas y contractuales oportunas y eficaces que permitan asegurar la continuidad del servicio, la protección del derecho fundamental a la salud de los usuarios y la adecuada operación institucional, entre estas, adoptar el manual de contratación de la USI E.S.E.

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION DE MINIMA CUANTIA

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, a través de Resolución No 219 del 23 de enero de 2026 *"Por medio del cual se expide el estatuto y se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y se dictan otras disposiciones"*, norma que está ajustada a los preceptos contenidos en la Ley 100 de 1993 articulo 195; Ley 1150 de 2007 artículo 13; Ley 1437 de 2011 articulo 3, norma esta que recoge los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; Estatuto de Contratación en lo que tiene que ver con las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado,

Adicionalmente el Decreto Ley No 019 de 2012, en el artículo 5 preceptúa que los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social quien, para tales efectos, ha expedido la Resolución No 5185 de 2013 en la cual se fijan los lineamientos para que se adopte el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, norma que fue modificada por la Resolución No 1440 de 2024.

La Unidad de Salud de Ibagué, tiene naturaleza de empresa social del Estado, del orden municipal, creada mediante Acuerdo No 077 de diciembre 24 de 1996, por lo tanto, está sujeta a la normativa mencionada anteriormente.

MODALIDAD DE SELECCION:

En aplicación del Resolución No 219 del 23 de enero de 2026 *"Por medio del cual se expide el estatuto y se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y se dictan otras disposiciones"*, establece la modalidad de Convocatoria Pública definiéndola para aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con evaluación que se realice. La convocatoria pública puede realizarse bajo las siguientes modalidades:

A. Invitación Pública de Mayor Cuantía
B. Invitación Pública de Menor cuantía
C. **Invitación Pública de Mínima cuantía.**

A su vez, el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. frente a las cuantías definió:

- *Contratación Directa: Hasta 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*
- ***Mínima Cuantía: superior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.***
- *Menor Cuantía: Superior a los 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta los 500Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*
- *Mayor Cuantía: Superior a los 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

Para la vigencia 2026 el valor de la mínima cuantía corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($350.181.000).** De acuerdo con lo anterior, el valor del presupuesto no supera el monto de la mínima cuantía, sin embargo, con el propósito de garantizar las restricciones establecidas por el artículo 33 de la ley 996 de 2005 y los principios de transparencia y publicidad que rigen la función pública se realizara por las ritualidades de la convocatoria pública por mínima cuantía definidos en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

8. PRESUPUESTO

De acuerdo con el análisis del sector y el mercado, la proyección mensual y el ajuste al presupuesto, solicitado por la gerencia de la entidad, el valor estimado requerido para atender la necesidad de contratación asciende a la suma de: **ONCE MILLONES OCHECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($11.833. 155.oo) M/CTE.** Los pagos que se realicen en virtud del contrato se realizaran Atendiendo el Resolución N° 2165 del 19 de diciembre de 2025 emitido por la Agente Interventora de la USI - ESE *"se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal 2025"*, para garantizar la prestación de estos servicios, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

9. ANALISIS DE RIESGOS

El contratista deberá asumir la responsabilidad en la calidad de los servicios prestados a la Empresa, así como en el personal que seleccione el contratista; en todos los casos, el riesgo lo debe asumir la firma contratista. Igualmente, deberá sostener durante la ejecución del contrato el precio en la cotización, por lo que incrementos de impuestos, moneda extranjera que afecten los insumos y demás, serán asumidos por el contratista.

a. RIESGOS PREVISIBLES.

Incumplimiento de horarios, inadecuada atención a los usuarios, incumplimiento de protocolos, falta de pertinencia en la realización de las obligaciones.

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

b. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y AMPAROS. CONSIDERAR ESTABLECER LOS QUE SE PLASMARON EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, por que estos riegos no aplican para el objeto contractual fin de la presente invitación .

Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados, siendo necesario amparar dicho riesgo mediante la garantía de cumplimiento y estabilidad de obra.

La contratación por realizar involucra el empleo de personal, generándose el riesgo de que el contratista no cancele a dicho personal, los salarios y prestaciones debidos.

Nº	Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de Mitigación
1	Incumplimiento en tiempos de atención	Operativo	Media	Alto	Alto	Contratista	Cláusulas contractuales + seguimiento del supervisor
2	Baja calidad en los trabajos ejecutados	Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión técnica + actas de recibo
3	Accidentes laborales	Seguridad	Baja	Alto	Medio	Contratista	Implementación SG-SST + uso EPP
4	Incremento en costos de materiales	Financiero	Media	Medio	Medio	Contratista	Precios unitarios fijos
5	Interrupción del servicio de salud	Operativo	Baja	Muy alto	Alto	Contratista	Programación de actividades
6	Daños a infraestructura existente	Técnico	Baja	Alto	Medio	Contratista	Póliza RCE + control técnico
7	Falta de disponibilidad de personal	Operativo	Media	Medio	Medio	Contratista	Personal mínimo exigido
8	Retrasos en pagos	Financiero	Baja	Medio	Bajo	Entidad	Programación financiera

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normativida	raro	bajo	bajo	Si	Contratista	Estudio, verificación de la nueva normatividad y adaptación de estas em los documentos de contratación por acuerdo entre las partes	Permanente
2	Contratista	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad y dejar establecido en el contrato la obligación del pago de los impuestos	Posible	Medio	Medio	Si	Contratista	Comunicación a el contratista y Estudio de la normatividad aplicable	Permanente
3	Contratista	El contratista debe prever esta situación e iniciar los correctivos necesarios para la correcta ejecución	Posible	Media	Media	NO	Contratista	Informe del Supervisor de contrato	Ejecución del contrato
4	Contratista	El contratista debe prever esta situación para una correcta ejecución.	Posible	Media	Media	NO	Contratista	El contratista debe coordinar y tener en cuenta las condiciones establecidas en los términos de condiciones	Ejecución del contrato

10. NATURALEZA DEL CONTRATO A REALIZAR

Por su naturaleza, el contrato corresponde a **UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

11. GARANTIAS

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestros servicios al Alcance de todos.

Alcaldía de IBAGUÉ

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

De conformidad con los artículos 60, 61 y 70 del Manual Interno de Contratación Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Mínimo 10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: La (s) garantía (s) deberá (n) ser aprobada (s) por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, una vez el contratista haya realizado el respectivo proceso de publicación en dicha plataforma con su respectivo comprobante de pago y/o constancia del pago de la prima.

Nota 2: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

NOTA 3: EL CONTRATISTA está obligado a realizar las actualizaciones, ampliaciones, modificaciones y demás, a que haya lugar y conforme a los requerimientos de la Unidad de Salud de Ibagué USI – E.S.E.

12. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Ibagué, Unidad de Salud de Ibagué USI ESE.

13. PLAZO DE EJECUCION

El plazo establecido para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual es por Tres (03) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio.

14. FORMA DE PAGO

LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, U.S.I.- E.S.E., pagará al contratista, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($3.944.385) M/CTE,** de forma mensual o por fracción de mes previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado y la acreditación al pago de seguridad social.

NOTA 1: La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente efectivamente con disponibilidad de recurso en la caja.

NOTA 2: el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8000910570 – Bogotá, D.C
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

NOTA 3. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E.

15. SUPERVISION. ,

Se designará mediante acto administrativo, expedido por parte de la gerencia y/o ordenador(a) del gasto de la entidad.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6508810 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

17. LIMITACION A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatorias de MYPIMES. Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para MIPYMES colombianas con mínimo un año de existencia.
2. Se debe recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mi Pymes colombianas.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrá realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

a) LIMITACION TERRITORIAL

De conformidad con el parágrafo1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para MIPYMES colombianas con mínimo un año de existencia.
2. Se debe recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrá realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso. Cada MYPIME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso:

b) ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACION MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MIPYME colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que modifiquen, constituyan o complementen.

PARAGRAFO PRIMERO. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

PARAGRAFO SEGUNDO para efectos de la limitación a MIPYMES los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal (con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma) , o del Registro Único de Proponentes (el cual debe estar en firme y vigente), según corresponda, conforme a las reglas precedentes, y dentro del plazo durante el cual se podrá solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO TERCERO En caso de que la convocatoria se limite, sólo se aceptará las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.

NOTA: Las solicitudes deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

18. **DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO, TECNICO, FINANCIERO:**

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera, y técnica, los oferentes deberán diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos y sus correspondientes Anexos:

18.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000110388

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

18.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No 01 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado y deberá aportar el documento de identificación del representante legal.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata estos términos; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en los términos de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

18.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

18.1.3. REGISTRO MERCANTIL O PROFESIÓN LIBERAL

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

18.1.4. PERSONAS JURÍDICAS

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 9500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones
 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c) Que las actividades registradas correspondan a actividades relacionadas como actividad principal o subsidiaria.
 d) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 e) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 g) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Termino de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente termino de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

NOTA 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el término de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de los términos de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

18.1.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO 2 Consorcios o ANEXO 3 – Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el ANEXO 2 – Consorcios o ANEXO 3 – Uniones Temporales., quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6520870 – Bogotá, D.C
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

18.1.6. ACREDITACION PAGO SISTEMAS DE SALUD, RIEGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SENA.

Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la persona natural deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.
La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, riesgos profesionales, Pensión, Caja de compensación Familiar, ICBF,. Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento (ANEXO 4), por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de la ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a ese tiempo.

18.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA:

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, la propuesta deberá ir acompañada del certificado de Paz y Salvo expedido por la Contraloría General de la República sobre obligaciones Fiscales del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se presentara el respectivo documento de cada uno de sus integrantes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada, según lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

18.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Se debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del oferente - persona natural, así como el del representante legal de la persona jurídica y la misma persona jurídica. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se presentara el respectivo documento de cada uno de sus integrantes.

18.1.10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

18.1.11. COPIA LIBRETA MILITAR

Los Representantes Legales (hombre menor de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar.

18.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

18.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentario Morosos – REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la ley 2097 de 2021, y expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del modelo de Servicios ciudadanos digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

18.1.14. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, deberán aportar la consulta en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas con una vigencia no superior a treinta días calendario.

18.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCION contenido en el Anexo No. 5 que hace parte del presente Proceso de Contratación.

18.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, deberán aportar el Registro Único Tributario de la DIAN, con una fecha de impresión no superior a treinta (30) días.

18.1.16. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL Y TÉCNICO (Técnico Decreto 4904 de 2009 y/o profesional) (Si aplica)

18.1.17. FOTOCOPIA DIPLOMA O ACTA DE BACHILLER

18.1.18. DIPLOMA DE GRADO TÉCNICO (Si aplica)

18.1.18. . ACTA DE GRADO TÉCNICO (SI APLICA)

18.1.19. DIPLOMA DE GRADO PROFESIONAL (SI APLICA)

18.1.20. ACTA DE GRADO PROFESIONAL (SI APLICA)

18.1.21. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL FONDO DE PENSIONES AFP con una fecha de impresión no superior a treinta (30) días.

18.1.22. EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE

18.1.23. CERTIFICACIÓN DE HUMANIZACIÓN

18.1.24. FOTOCOPIA CARNET VACUNAS (INFLUENZA, HB, TOXOIDE TETÁNICO, FIEBRE AMARILLA) CARNET DE VACUNA ESQUEMA COVID.

18.1.25. CERTIFICACIÓN BANCARIA

18.1.26. CERTIFICACIONES LABORALES

18.1.27. PERFIL DE SECOP

18.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

18.2.1. OFERTA ECONOMICA:

El oferente debe adjuntar debidamente diligenciado el anexo No. 6 de la propuesta económica, incluyendo los costos de impuestos de IVA, si le es aplicable a la prestación del servicio

Para el presente caso el proponente en la oferta económica deberá certificar que la misma incluye la totalidad de ítems descritos señalando CUMPLE Y/O NO CUMPLE

La propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto.
En caso de no especificarse el valor correspondiente al IVA, se presumirá que se encuentra incluido en el valor ofertado.

18.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

18.3.1. EXPERIENCIA

Mínimo un (01) año de experiencia profesional, con experiencia específica demostrable de dos (02) años en administración y manejo de plataformas SECOP II en Entidades Estatales y/o E.S.E. – Regímenes especiales, acreditación que debe enfocarse en la gestión documental técnica y el conocimiento de la plataforma transaccional.

Se debe acreditar experiencia previa en entidades públicas, preferiblemente del sector salud, garantizando el cumplimiento de los tiempos de publicación.

Experiencia que acredite la publicación y gestión directa de procesos en la plataforma SECOP II (Licitaciones, Selección Abreviada, Contratación Directa).

La acreditación de la experiencia se realizará mediante el aporte de contratos y/o certificación donde se evidencie dentro su objeto contractual y/o obligaciones que se desarrollan actividades de creación de procesos, perfiles, flujos de aprobación, roles, cargue y creación de documento, seguimiento a los estados de los procesos en la plataforma

Las certificaciones presentadas deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad que expide la certificación.
- Nombre del contratista o funcionario certificado.
- Actividades desarrolladas.
- Tiempo de ejecución o duración.
- Firma o validación de la entidad emisora.

18.3.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador de la USI E.S.E. **PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE** que presenta una oferta que parece artificialmente baja La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E.**, puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

19. CRITERIO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico de puntuación total. En este caso, la Unidad de Salud de Ibagué ESE USI tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:

1. Se tiene como primer factor de desempate el factor económico.

2. La adjudicación del contrato se definirá a favor de quien haya radicado primero la propuesta en la plataforma SECOP II.

3. Si persiste el empate, la adjudicación del contrato se definirá utilizando el método aleatorio de la balota.

20. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

Se puede modificar el término de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el cronograma puede ser modificado mediante

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de IBAGUÉ

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

Adenda una vez vencido el término para la presentación de la oferta y antes de la adjudicación del contrato.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

CONSTITUYEN CAUSALES DE RECHAZO LAS SIGUIENTES

1. Quienes se encuentren incursas en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente..

2. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, o de forma individual el presupuesto asignado para cada evento de conformidad con lo establecido en el valor estimado del contrato.

3. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecidas en el cronograma para el cierre de la contratación.

4. Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídico, de experiencia, financieros) y hacen parte de estos las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

5. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas

7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación pública

8. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas y obligaciones o actividades y cantidades del objeto contractual

9. Cuando en la propuesta económica no se cotizan la totalidad de los ítems

10. En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta, según Parágrafo 3 adicionado al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, mediante ley 1882 de 2018, en el cual se establece que "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

11. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo durante el Proceso de Contratación.

12. LA PROPUESTA ASI COMO LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBA PRESENTAR CON OCASIÓN AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBE SURTIRLO A TRAVES DE LA PAGINA DEL PORTAL DE CONTRATACION SECOP II www.colombiacompra.gov.co RAZON POR LA CUAL LOS PROVEEDORES DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE INSCRITOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y LA CREACION DEL USUARIO PROVEEDOR O PROPONENTE PARA LA PRESENTE LICITACION DEBERA ESTAR DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO POR EL MANUAL DE LA PLATAFORMA SECOP II.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

13. Los proponentes deben presentar sus ofertas desde la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co , en los formatos contenidos en los anexos a los términos de condiciones, en las fechas establecidas en el cronograma y acompañada de los documentos requeridos.

La única manera de recibir observaciones, propuestas y demás documentos por fuera de la página de SECOP II www.colombiacompra.gov.co para la presente convocatoria pública de menor cuantía, será cuando el proponente presente CERTIFICADO DE INDISPONIBLIDAD de la plataforma de SECOP II, demostrando la imposibilidad de hacerlo de acuerdo a las fechas estipuladas para el cronograma, por tanto, se recibirán en medio magnético a través del correo juridica@usiese.gov.co , deben cumplir con las condiciones establecidas en los manuales vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente para el efecto.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministradas por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la entidad pública podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

15. SISTEMA DE ADMINISTRACION DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO SARLAFT El proponente, su representante legal o su apoderado, según correspondas, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT o en la Lista Clinton. El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero, y delitos fuertes o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionados con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

19. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra persona menor de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

20. El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentario Morosos – REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la ley 2097 de 2021, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones a través del modelo e Servicios ciudadanos digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

21. El no anexar las fichas técnicas o manuales donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500876 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

22. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostente similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes que también estén participando en la misma convocatoria pública.

23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato.

24. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la Convocatoria presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria pública.

25. Cuando no se presente la propuesta económica o se modifique el anexo de "Oferta Económica" de tal forma que impida su comparación objetiva o el conocimiento sobre el valor ofertado, o que altere como tal las especificaciones técnicas exigidas.

26. No cumplir con los parámetros de capacidad financiera y/o organizacional establecidos en el Términos de condiciones.

27. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes, no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en el término previsto.

28. Cuando omita alguna actividad de la oferta económica.

29. Cuando el proponente ofrezca un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este Términos de condiciones.

30. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad, en tal caso cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes; en consecuencia, la entidad realizará las verificaciones de rigor a toda la documentación presentada por el proponente.

26. OTRAS DISPOSICIONES:

En concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación, la entidad puede modificar los términos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, tal y como se indica en el cronograma del proceso y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas, tal y como lo establece la ley. En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. La ESE USI se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igual para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje) y deberán ser entregados por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme lo establece la ley 1150 de 2007, Parágrafo 1 del Articulo 5 sobre la selección objetiva, modificado por el articulo 5 de la ley 1882 de 2018

27. INDEMNIDAD

VIGILADO Supersalud

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este proceso

El contratista se obliga a evitar que sus empelados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.
En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presentarán mérito ejecutivo.

28 CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cual se adjunta en Anexo No.07

29. MINUTA DEL CONTRATO: La minuta del contrato se encuentra en el Anexo 08

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
AGENTE INTERVENTOR
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE

	Nombre	Firma	Fecha
Revisión Técnica	Olga Lucia Osorio – Jefe Área Contratación		Mayo/2026
Revisión jurídica:	Olga lucia Lievano Rodríguez- abogada asesora externa		Mayo/2026
Proyectó:	Oscar Hernando Villalobos Molina – Abogado Contratista		Mayo/2026

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508070 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383